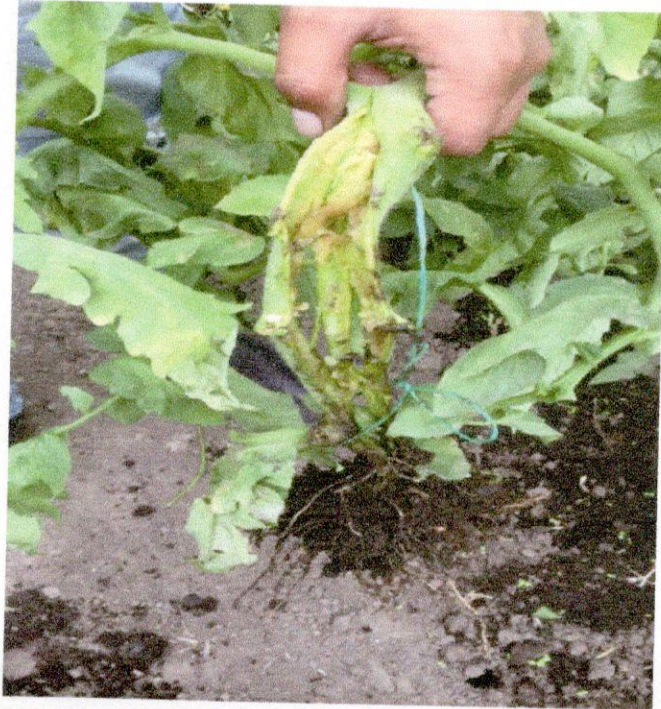


REGISTRO FOTOGRÁFICO

Enfermedades de tipo bacteriano



Erradicación de plantas 1000 plantas enfermas





Bocatoma agua contaminada





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL PUERRES-NARIÑO
NIT. 800099118-8

Secretaría de agricultura asistencia técnica y desarrollo rural

Código: 160-03-01

Versión: 01

Fecha: 19/12/2014

AGRO: 012

EL SUSCRITO SECRETARIO DE AGRICULTURA DEL MUNICIPIO DE PUERRES

CERTIFICA QUE:

Según visita de inspección realizada el día 02 de agosto de 2020, a la unidad productiva de tomate de mesa, variedad eterey, en un invernadero de 2400 metros cuadrados con aproximadamente 5200 plantas, de propiedad de la señora Miriam del Carmen Rueda Jojoa y el señor José Antonio Castro, ubicado en la vereda La Hacienda del municipio de Puerres, se describen a continuación los siguientes hallazgos.

- Cultivo de tomate de mesa variedad eterey establecido aproximadamente hace 2.5 meses.
- Cultivo en floración e Inicio de fructificación
- Plantas que físicamente presenta stress hídrico y marchitez
- Tras la revisión del agua de riego, se observa un alto grado de turbidez debido a la alta concentración de sólidos totales afectando directamente al cultivo.

La presente certificación se expide a los cuatro (04) días del mes de Agosto, del año dos mil veintiunos (2021) en el Municipio de Puerres.

MILER ARVEY ZUÑIGA BAEZ
Secretario de Agricultura, Asistencia Técnica y Desarrollo Rural.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.312.190

CASTRO CASTRO

APELLIDOS

JOSE ANTONIO

NOMBRES

Jose Antonio Castro

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-ABR-1956

PUPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

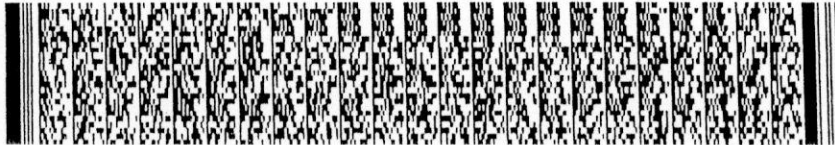
1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

22-DIC-1977 PUPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2306700-00191347-M-0005312190-20091028

0017538559A 2

7060106816

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO **37.087.428**
APELLIDOS **RUEDA JOJOA**
NOMBRES **MIRIAM DEL CARMEN**
FIRMA *Miriam Rueda Jojoa*



FECHA DE NACIMIENTO **22-ENE-1985**
PUERRES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-JUL-2003 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADORA NACIONAL
ALBANEZ RIVERA LOPEZ

P-2300100-53119971-F-0037087428-20040126 01657 04026P 02 159371041



CONTRATO DE ARRIENDO SOBRE UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "FINCA SAN FRANCISCO" VEREDA LA HACIENDA, MUNICIPIO DE PUERRES.-

Entre nosotros por una parte: **BLANCA MARIA TAQUEZ DE IBARRA**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Puerres, identificada con cédula de ciudadanía número 36.990.920 expedida en Ipiales - Nariño, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y por otra parte **JOSE ANTONIO CASTRO CASTRO** y **MIRIAM DEL CARMEN RUEDA JOJOA**, mayores de edad, residentes en el municipio de Puerres, identificados con cédula de ciudadanía números 5.312.190 y 37.087.428 expedidas en Pupiales y Pasto- Nariño respectivamente, quienes en adelante y para efectos del presente se denominarán **LOS ARRENDATARIOS**, de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA.- OBJETO.-** EL ARRENDADOR confiere a LOS ARRENDATARIOS, el arrendamiento de Un lote de terreno denominado "FINCA SAN FRANCISCO", ubicado en la vereda La Hacienda, comprensión del municipio de Puerres, cuya área de arriendo es de CUATRO HECTAREAS (4- Ha), parte integrante de un predio de SIETE HECTAREAS (7- Ha), determinado por los siguientes linderos tomados del respectivo título de adquisición: **NORTE**: Con propiedades de CECILIA IBARRA y propiedades de EDUARDO LUCERO, mojonos al medio y con la vía que de San Juan conduce a Puerres; **SUR**: Con la vía que de San Juan conduce al municipio de Puerres y propiedades de GILBERTO ARANGO; **ORIENTE**: Con propiedades de CECILIA IBARRA, vía que de San Juan conduce a Puerres y con propiedades de EDUARDO LUCERO, mojonos conocidos al medio; y **OCCIDENTE**: Con propiedades de los herederos de PASTOR VIVEROS, mojonos conocidos al medio.- **SEGUNDA TRADICION.-** El inmueble referido anteriormente fue adquirido por la arrendadora mediante sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil municipal de Ipiales de fecha 12 de diciembre del año 2011, debidamente registrada bajo el número de matrícula Inmobiliaria No. **244-96079** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales- Nariño.- **TERCERA.- DESTINACION DEL INMUEBLE.-** LOS ARRENDATARIOS se obligan a destinar el bien inmueble referido en el parámetro primero, para **INVERNADERO DE CULTIVO DE TOMATE DE CARNE** en general, y no podrá darle otro uso, ni cederlo, ni subarrendarlo, ni anticresarlo, ni utilizarlo para siembras ilícitas. La violación a esta cláusula es causal para dar por terminado el presente contrato sin necesidad de requerimientos ni judiciales ni extrajudiciales a los cuales manifiesta su expresa renuncia LOS ARRENDATARIOS y desde luego a exigir la desocupación y entrega del mismo.- **CUARTA.- TERMINO.-** El término de duración para el presente contrato de ARRENDAMIENTO es por cinco (05) años que inician desde el día primero (01) de marzo de 2021, hasta el primero (01) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).- **PARAGRAFO.-** El término de este contrato solo podrá prorrogarse a voluntad de LOS CONTRATANTES quienes suscribirán las respectivas notas de prórroga en cada copia de este documento o por documento separado si así lo deciden.- **QUINTA.-** El valor acordado para el presente contrato de ARRENDAMIENTO, es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$3'000.000)** que los arrendatarios cancelarán **anualmente**, por el lapso de vigencia del presente documento.- **SEXTA.- MEJORAS.-** EL ARRENDADOR prohíbe en forma absoluta a LOS ARRENDATARIOS la implantación de toda clase de mejoras al inmueble objeto del presente contrato y en caso de hacerlas sin autorización previa, expresa y por escrito por parte de EL ARRENDADOR, LOS ARRENDATARIOS las perderán y no tendrán derecho a separarlas ni a cobrar ninguna clase de indemnización por las que haya realizado, manifestando desde ya la renuncia al **DERECHO DE RETENCION DE MEJORAS**.- **SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL.-** Las partes de común acuerdo se imponen una multa a título de cláusula penal de **UN MILLON QUINIENTOS MIL**



PESOS DE M/CTE.(\$1'500.000), suma de dinero que será cancelada por la parte incumplida a la parte cumplidora a título de multa.- **OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.**- Las partes de común acuerdo convienen para la ventilación de cualquiera conflicto que se presente durante la ejecución y desarrollo del presente contrato, como domicilio contractual en el municipio de Puerres, lugar de ubicación del inmueble.- **NOVENA.- TITULO EJECUTIVO.**- En caso de incumplimiento el presente presta mérito ejecutivo y para su cobro será competente el juez del domicilio del demandado. Y se realiza conforme a lo establecido en la ley 527 de agosto 18 de 1.999, Directiva Presidencial No. 02 del 2000, ley 962 de 2.005, Antitramites, Artículo 6º, Parágrafo 3º.- Para constancia se firma en Ipiales en dos (2) ejemplares, hoy DIEZ (10) de FEBRERO del año dos mil veintiuno (2021), ante un testigo hábil rogado por las partes.-

Blanca Maria Taquez

ARRENDADOR.- **BLANCA MARIA TAQUEZ DE IBARRA**
 CC. No. 36.990.920

Jose Antonio Castro

ARRENDATARIOS.- **JOSE ANTONIO CASTRO CASTRO**
 CC. No. 5312790

Miriam del Carmen Rueda Jojoa

MIRIAM DEL CARMEN RUEDA JOJOA
 CC. No. 3-087428

TESTIGO: _____
 CC. No. _____



DECLARACION DE CONCORDAMIENTO
 ANTE MI, JULIO CESAR CACEDO MONTENEGRO, NOTARIO ÚNICO
 DEL CIRCULO DE PUERRES (N) COMPARECE: Blanca
 Mana Taquez de Ibarra
 CON C.C.No. 36.990.920 de Popiales.
 QUIEN DECLARA QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE
 EN ESTE DOCUMENTO SON SUAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES
 CIERTO EN TODAS SUS PARTES, EN FE DE LO CUAL SE FIRMA ESTA
 DILIGENCIA EN PUERRES - NARIÑO.



Blanca Mana Taquez
 Julio Cesar Cacedo Montenegro
 Notario Único del Circulo de Puerres - Narino



16 FEB 2021

DECLARACION DE CONCORDAMIENTO
 ANTE MI, JULIO CESAR CACEDO MONTENEGRO, NOTARIO ÚNICO
 DEL CIRCULO DE PUERRES (N) COMPARECE: Jose
 Antonio Castro Castro
 CON C.C.No. 5.312.190 Popiales
 QUIEN DECLARA QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE
 EN ESTE DOCUMENTO SON SUAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES
 CIERTO EN TODAS SUS PARTES, EN FE DE LO CUAL SE FIRMA ESTA
 DILIGENCIA EN PUERRES - NARIÑO.



Jos Antonio Castro
 Julio Cesar Cacedo Montenegro
 Notario Único del Circulo de Puerres - Narino



16 FEB 2021

DECLARACION DE CONCORDAMIENTO
 ANTE MI, JULIO CESAR CACEDO MONTENEGRO, NOTARIO ÚNICO
 DEL CIRCULO DE PUERRES (N) COMPARECE: Miriam
 del Carmen Rueda Jojoa
 CON C.C.No. 37.087.428 Pasto
 QUIEN DECLARA QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE
 EN ESTE DOCUMENTO SON SUAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES
 CIERTO EN TODAS SUS PARTES, EN FE DE LO CUAL SE FIRMA ESTA
 DILIGENCIA EN PUERRES - NARIÑO.



Miriam del Carmen Rueda Jojoa
 Julio Cesar Cacedo Montenegro
 Notario Único del Circulo de Puerres - Narino



16 FEB 2021